



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 13 de Julio de 1983

Número 9

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### LEY Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirmi-  
girme el siguiente:

#### DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

#### LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CREDITO

##### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

Artículo 1o.—La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar el servicio público de banca y crédito que en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe prestar el Estado, así como las características de las instituciones a través de las cuales deberá hacerlo, su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo nacional y las garantías que protejan los intereses del público.

Artículo 2o.—El servicio público de banca y crédito será prestado por instituciones de crédito constituidas como sociedades nacionales de crédito, en los términos de la presente Ley, y por las constituidas por el Estado como instituciones nacionales de crédito conforme a las leyes.

Artículo 3o.—A las sociedades nacionales de crédito les serán aplicables, en lo conducente y en cuanto no se opongan a la presente Ley, las disposiciones de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares contenidas en los Títulos Primero, Segundo, Capítulos VI y VII, Cuarto y Quinto, así como aquellas aplicables a las entidades de la Administración Pública Federal que tengan carácter de instituciones nacionales de crédito.

Artículo 4o.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, cada uno en la esfera de su competencia, dictarán las medidas necesarias a fin de que la prestación del servicio público de banca y crédito, así como la operación y funcionamiento de las instituciones de crédito, se realicen dentro de los lineamientos de los programas de financiamiento formulados en el contexto integral de los planes nacionales de desarrollo, cuidando que en todo momento dichas instituciones orienten sus actividades hacia la consecución de los siguientes objetivos:

I.—Fomentar el ahorro nacional;

II.—Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de banca y crédito;

III.—Canalizar eficientemente los recursos financieros a las actividades nacional y socialmente necesarias o prioritarias, conforme a los diversos programas sectoriales y regionales y a los planes nacionales de desarrollo económico y social, y a la satisfacción de las necesidades financieras de todos los sectores productivos del país y del público en general;

Tomo CXXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 13 de Julio de 1983 | No. 9

## SUMARIO:

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### LEY Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

**AVISOS JUDICIALES:** 35, 36, 37, 16, 31, 40, 186, 188, 190, 191, 193, 195, 50, 59, 255, 257, 258, 263, 23, 25, 38, 51, 247, 260 196, 197, 198 y 199.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 194, 202, 203, 185, 206, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 250, 251, 253, 254, 256, 200, 201, 204, 205, 207 y 189.

(Viene de la 1a. Página).

IV.—Establecer la adecuada coordinación entre los programas de orientación y asignación de los recursos presupuestales del erario público y los correspondientes a los recursos crediticios de las instituciones;

V.—Procurar una oferta suficiente de crédito y evitar la concentración de recursos en persona o grupos, a fin de atender eficientemente el financiamiento del mayor y más diversificado número de proyectos rentables, fundamentalmente de interés general, sectorial, regional o nacional;

VI.—Descentralizar geográficamente la canalización de recursos a fin de atender de manera eficiente las necesidades de las diversas entidades y regiones del país;

VII.—Proveer mejores y más eficientes instrumentos de captación que ofrezcan al público amplias opciones de ahorro e inversiones; y

VIII.—Promover la adecuada participación de la banca mexicana en los mercados financieros internacionales.

Artículo 5o.—Las sociedades nacionales de crédito formularán anualmente sus programas financieros y presupuestos generales de gastos o inversiones y las estimaciones de ingresos, mismos que deberán someter a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma y tiempo que ésta les indique.

Los programas de las sociedades nacionales de crédito deberán formularse conforme a los lineamientos y objetivos del Sistema Nacional de Planeación.

Artículo 6o.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar, a efectos administrativos, los preceptos de esta Ley y para, mediante disposiciones de carácter general, proveer a todo cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

## CAPITULO SEGUNDO

### De las Sociedades Nacionales de Crédito

Artículo 7o.—Las sociedades nacionales de crédito son instituciones de derecho público creadas por decreto del Ejecutivo Federal conforme a las bases de la presente Ley y tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y en el ordenamiento que cree a la sociedad nacional de crédito, establecerá en los Reglamentos Orgánicos las bases conforme a los cuales se registrará su organización y funcionamiento, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 8o.—Estas sociedades tendrán duración indefinida y domicilio en territorio de la República, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualesquiera otra clase de oficinas, y nombrar corresponsales. Para el establecimiento, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas, en el país o en el extranjero, las sociedades nacionales de crédito requerirán autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la otorgará o negará discrecionalmente, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Artículo 9o.—Las sociedades nacionales de crédito contarán con un capital representado por certificados, que serán títulos de crédito y se registrarán por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sea compatible con su naturaleza y no esté modificado por la presente Ley.

Dichos títulos se denominarán certificados de aportación patrimonial, y deberán ser nominativos.

Artículo 10.—Los certificados de aportación patrimonial se dividirán en dos series: La serie "A", que representará en todo tiempo el 66% del capital de la sociedad, y sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal; y la serie "B", por el 34% restante, que podrá ser suscrita por el propio Gobierno Federal; por entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal; por los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; por los usuarios del Servicio Público de Banca y Crédito y por los trabajadores de las propias sociedades nacionales de crédito.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá, mediante disposiciones de carácter general, la forma proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de la serie "B". Dichas disposiciones deberán expedirse con vista a una adecuada participación regional y de los distintos sectores, público, social y económico.

Artículo 11.—En ningún momento podrá participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión absoluta de extranjeros.

La violación a lo dispuesto por este artículo, dará lugar a la pérdida del certificado o certificados de aportación patrimonial de que se trata en favor de la Nación.

Artículo 12.—Los certificados de la serie "A" serán intransmisibles y en ningún caso podrá cambiarse su naturaleza o los derechos que confieren al Gobierno Federal como titular de los mismos.

Artículo 13.—Los certificados de la serie "A" se emitirán en uno o más títulos que no llevarán cupones.

Los títulos representativos de los certificados de la serie "B" podrán amparar uno o varios certificados, tendrán numeración progresiva, y llevarán adheridos cupones nominativos y numerados para el cobro de utilidades.

Los títulos de ambas series llevarán transcritos, en la forma que determine el Consejo Directivo, las disposiciones contenidas en los artículos 10 segundo párrafo, 11, 12 y 15 último párrafo, de la presente Ley, serán firmados por los consejeros que determine el Consejo y contendrán todos los demás datos necesarios para que su tenedor pueda conocer y ejercitar los derechos que el título le confiere.

Artículo 14.—Los certificados de aportación patrimonial darán a sus titulares el derecho de participar en las utilidades de la sociedad emisora y, en su caso, en la cuota de liquidación.

Los certificados de la serie "B" darán a sus titulares, además, los derechos siguientes:

I.—Participar, en la forma y términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la designación de los miembros del Consejo Directivo correspondientes a esta serie de certificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 24, tercer párrafo.

II.—Integrar la Comisión Consultiva a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley;

III.—Adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse en el plazo que el Consejo Directivo señale, el que se computará a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que no podrá ser inferior a treinta días;

IV.—Los demás que esta Ley les confiere.

Artículo 15.—Las sociedades llevarán un registro de los certificados de aportación patrimonial que contendrá;

I.—El nombre, nacionalidad y el domicilio del titular y la indicación de los certificados que le pertenezcan, expresándose los números, series y demás particularidades; y

II.—Los datos relativos a las transmisiones que se realicen.

Las sociedades considerarán como propietarios de los certificados a quienes aparezcan inscritos como tales en el registro a que se refiere este artículo. Al efecto, las sociedades deberán inscribir en dicho registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen, siempre que se ajusten a lo establecido en la presente Ley. Las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores relativas a los títulos nominativos depositados en el Instituto Nacional para el Depósito de Valores, serán aplicables a los certificados de la serie "B", que se encuentren en ese supuesto.

Artículo 16.—Salvo el Gobierno Federal, ninguna persona física o moral podrá adquirir el control de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" por más del 1% del capital de la sociedad, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultánea o sucesivas. El mencionado límite se aplicará, asimismo, a la adquisición del control por parte de personas que, de acuerdo a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deban considerarse, para estos efectos, como una sola persona.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general podrá autorizar que entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal y los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, puedan adquirir certificados de la citada serie "B", en una proporción mayor a la establecida en este artículo debiendo en todo tiempo observarse lo dispuesto por el artículo 10 de esta Ley.

Las personas que contravengan lo dispuesto en este artículo, perderán en favor de la Nación la participación excedente.

Artículo 17.—El capital mínimo de las sociedades nacionales de crédito será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, atendiendo a la situación económica del país y, en su caso, a la de las regiones a que dichas sociedades orienten de manera significativa la prestación de sus servicios, así como al total de los capitales pagados y reservas de capital que alcancen estas instituciones.

Artículo 18.—El capital mínimo de las sociedades nacionales de crédito deberá estar íntegramente pagado.

Cuando el capital social exceda del mínimo deberá estar pagado por lo menos en un 50% siempre que éste no sea menor del mínimo establecido.

Para los efectos del párrafo anterior, las sociedades nacionales de crédito podrán emitir certificados de aportación patrimonial no suscritos que conservarán en tesorería y que serán entregados a los suscriptores contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, fijen las mismas.

Artículo 19.—El capital de las sociedades nacionales de crédito sólo podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Consejo Directivo de la sociedad de que se trate, del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Artículo 20.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los casos en que las sociedades nacionales de crédito podrán adquirir transitoriamente los certificados de la serie "B" de su propio capital.

Artículo 21.—La repartición de utilidades sólo podrá hacerse después de aprobados los estados financieros que las arrojen, en el entendido de que las que se repartan nunca podrán exceder del monto de las que realmente se hubieran obtenido.

La distribución de las utilidades o pérdidas se hará proporcionalmente a las aportaciones. Si hubiere pérdidas del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición de utilidades.

Artículo 22.—La administración de las sociedades nacionales de crédito estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General.

Artículo 23.—El Consejo dirigirá la sociedad con base en las políticas, lineamientos y prioridades que establezca el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instruirá al respecto al Director General para la ejecución y realización de los mismos.

Al efecto, estará investido de facultades amplísimas para ejecutar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; podrá otorgar o suscribir títulos de crédito, desistirse del juicio de amparo y delegar discrecionalmente sus facultades.

Serán facultades indelegables del Consejo:

I.—Nombrar, a propuesta del Director General, a los funcionarios del banco que ocupen cargos con jerarquía administrativa inmediata inferior a la de aquél y los demás que señale el Reglamento Orgánico; concederles licencias y resolver sobre las renunciaciones que presenten;

II.—Nombrar y remover al Secretario del Consejo;

III.—Resolver sobre el establecimiento y clausura de sucursales, agencias y oficinas;

IV.—Acordar la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de carácter administrativo que se requieran;

V.—Conocer y aprobar, en su caso, previo informe del comisario, los estados financieros y de resultados de la sociedad;

VI.—Aprobar, en su caso, el pago de utilidades y la forma y términos en que deberá realizarse;

VII.—Determinar las bases para la publicación de los estados financieros mensuales;

VIII.—Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones y, en su caso, modificarlo;

IX.—Aprobar la adquisición de los inmuebles que la sociedad requiera para la prestación de sus servicios y la enajenación de los mismos cuando corresponda;

X.—Proponer las modificaciones al Reglamento Orgánico y, en su caso, aprobar el convenio de fusión de la sociedad; y,

XI.—Las demás que, con ese carácter, se provean en el Reglamento Orgánico.

Artículo 24.—El Consejo Directivo estará integrado por un número impar de miembros, no menor de nueve ni mayor de veintiuno.

Los consejeros que representen a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial serán designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberán constituir en todo tiempo, las dos terceras partes del consejo.

La propia Secretaría fijará las bases de carácter general par establecer la participación de los titulares de los certificados de la serie "B" en las designaciones de los demás miembros del Consejo, procurando, a través de estas últimas, una adecuada participación regional y de los distintos sectores, público, social y económico.

Artículo 25.—Sólo podrán ser miembros del Consejo Directivo:

I.—Por los certificados de la serie "A":

a).—Funcionarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y

b).—Profesionales independientes de reconocida calidad moral, experiencia y prestigio en materias económicas y financieras, o que hayan destacado en actividades académicas o de investigación, en esas mismas materias. Dichas personas no deberán ocupar cargos o empleos en

la Federación, en las entidades de la Administración Pública Federal, en los Estados o en los Municipios, salvo que se trate de cargos docentes; ni desarrollar actividades que los hagan dependientes de cualquier otro sector.

II.—Por los certificados de la serie "B":

a).—Personas que por sus conocimientos y experiencias sean idóneas para representar los intereses del sector al que pertenezcan.

b).—Trabajadores de la institución de que se trate, que cuenten por lo menos con cinco años de servicios efectivos prestados en dicha institución; y,

c).—Personas de reconocida calidad moral y notoria experiencia en materias económicas y financieras.

Artículo 26.—En ningún caso podrán ser consejeros;

I.—El Director General, los demás funcionarios o empleados del Banco, las personas que tengan con el Director General o Subdirectores de la Institución, parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado;

II.—Los que hayan sido declarados en estado de quiebra, concurso o suspensión de pagos y los deudores morosos de cualquiera de las sociedades nacionales de crédito;

III.—Las personas que tengan litigio pendiente con el Banco de que se trate;

IV.—Las personas inhabilitadas para ejercer el comercio, por cualquier causa; y

V.—Las personas que hayan sido condenadas por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

VI.—El Director General o los funcionarios del banco.

Artículo 27.—Los consejeros a que se refiere el inciso a), fracción I, del artículo 25 de esta Ley, durarán en su cargo hasta que sean removidos por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los demás consejeros durarán en su cargo cinco años, pudiendo ser designados nuevamente, y sólo podrán ser removidos anticipadamente por causa justificada. El Reglamento Orgánico de cada sociedad preverá la sustitución escalonada de dichos Consejeros. A tal efecto, señalará cuántos de los designados para formar parte del primer Consejo, durarán en su cargo un período inferior a cinco años.

Los miembros que se designen para cubrir vacantes, durarán en su cargo el tiempo que faltare por transcurrir al consejero sustituido.

Artículo 28.—El Consejo Directivo será presidido por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la persona que éste designe.

Artículo 29.—El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean consejeros designados por la serie "A".

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Las sesiones del Consejo deberán realizarse cuando menos una vez al mes.

Artículo 30.—El Director General será designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

I.—Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.—Tener notorios conocimientos y reconocida experiencia en materia bancaria y crediticia;

III.—Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en un cargo o puesto de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa; y

IV.—No tener alguno de los impedimentos que, para ser consejero, señala la presente Ley.

Artículo 31.—El Director General tendrá a su cargo el gobierno del banco y la representación legal de éste, con las facultades que señale el Reglamento Orgánico y las demás que el Consejo delegue en dicho funcionario.

Artículo 32.—La vigencia de la sociedad estará encomendada a dos comisarios, nombrados, uno por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y otro por los consejeros de la serie "B". Por cada comisario se nombrará el respectivo suplente. Los comisarios tendrán las más amplias facultades para examinar los libros de contabilidad, y demás documentación de la sociedad incluida la del Consejo, así como para llevar a cabo todos los demás actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, teniendo el derecho de asistir a las juntas del Consejo Directivo, con voz.

No podrán ser comisarios las personas incapacitadas para ser consejeros en los términos de esta Ley.

Artículo 33.—Las sociedades nacionales de crédito tendrán una Comisión Consultiva integrada por los titulares de los certificados de la serie "B", distintos del Gobierno Federal, que funcionará en la forma y términos que señale el Reglamento Orgánico de la sociedad.

Dicha Comisión se reunirá en las fechas que el Consejo Directivo indique, debiendo ser convocada por lo menos una vez al año, y se ocupará de los asuntos siguientes:

I.—Conocer y opinar sobre las políticas y criterios conforme a los cuales la sociedad lleve a cabo sus operaciones;

II.—Analizar el informe de actividades que le presente el Consejo Directivo por conducto del Director General;

III.—Opinar sobre los proyectos de aplicación de utilidades;

IV.—Formular al Consejo Directivo las recomendaciones que estime convenientes sobre las materias de que tratan las fracciones anteriores; y,

V.—Los demás de carácter consultivo que se señalen legalmente.

La comisión podrá ser convocada, en cualquier tiempo, cuando menos por una tercera parte de sus miembros,

por dos consejeros de la serie "B" o el comisario de la misma serie.

Artículo 34.—La fusión de dos o más sociedades nacionales de crédito podrá efectuarse por decreto del Ejecutivo Federal, con vistas a propiciar un desarrollo armónico del sistema bancario nacional, la solidez de las instituciones integrantes del mismo, y una adecuada prestación del servicio público de banca y crédito.

Artículo 35.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará la forma y términos en que deberá llevarse a cabo la fusión de sociedades nacionales de crédito, cuidando en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público y de los titulares de los certificados de la Serie "B", así como de los trabajadores. Los Consejos Directivos, tomando en cuenta la opinión de las Comisiones Consultivas y los dictámenes de los comisarios, sujetarán a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los convenios de fusión, mismos que deberán contener los estados financieros de las sociedades, las bases para realizar el canje de los certificados de aportación patrimonial emitidos por éstas y, en general, lo acordado para llevar a cabo la fusión de que se trate.

Una vez obtenida dicha autorización, los acuerdos de fusión respectivos se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las sociedades que se fusionen.

Las fusiones surtirán efectos en la fecha que se indique en las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 36.—Durante los noventa días naturales siguientes a aquél en que surta efectos la fusión, los acreedores de las sociedades que hayan de fusionarse podrán oponerse judicialmente para el sólo objeto de obtener el pago de sus créditos.

Los titulares de certificados de la serie "B" tendrán derecho a separarse de la sociedad y obtener el reembolso de sus títulos a su valor en libros según el último estado financiero aprobado, siempre que lo soliciten dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 37.—Las sociedades nacionales de crédito podrán disolverse por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando las bases para proceder a la liquidación de las respectivas sociedades.

En cualquier caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará la forma y términos en que deba llevarse a cabo la liquidación de la sociedad de que se trate, cuidando en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público y de los titulares de certificados de la Serie "B", así como de los trabajadores, en lo que corresponda a sus derechos.

Artículo 38.—Las modificaciones al Reglamento Orgánico deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y una vez otorgada dicha autorización, se procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

(Pasa a la siguiente Pág.)

## CAPITULO TERCERO

## De la Protección de los Intereses del Público

Artículo 39.—Las sociedades nacionales de crédito en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, sino al depositante, deudor, titular o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quien tenga otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando las pidieren, la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para fines fiscales. Los funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten.

Artículo 40.—Las sociedades nacionales de crédito deberán establecer y mantener, en la forma y términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en las disposiciones aplicables, los mecanismos que garanticen la solvencia y liquidez de las mismas y la seguridad de las operaciones que realicen para salvaguardar el interés del público usuario.

Artículo 41.—Los usuarios del servicio público de banca y crédito podrán, a su elección, presentar sus reclamaciones ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, o hacerlos valer ante los tribunales competentes.

Las instituciones de crédito estarán obligadas, en su caso, a someterse al procedimiento de conciliación a que se refiere el artículo siguiente.

En el caso en que las reclamaciones se presenten ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, ésta conciliará y, en su caso, resolverá las diferencias que se susciten entre las sociedades nacionales de crédito y los usuarios del servicio público de banca y crédito, derivadas de la realización de operaciones y de la prestación de servicios bancarios. Tratándose de diferencias que surjan respecto al cumplimiento de fideicomisos, sólo conocerá de las reclamaciones que presenten los fideicomitentes o fideicomisarios en contra de los fiduciarios.

Artículo 42.—Las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, se ajustarán a las bases siguientes:

I.—Se presentarán por escrito ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, pudiendo hacerse en la delegación regional correspondiente y de las mismas se correrá traslado a la sociedad de que se trate, requiriéndole un informe de tallado, mismo que deberá presentar por conducto de un representante en la fecha que dicha Comisión señale, de manera perentoria, para la realización de una junta de avenencia para la cual se citará a las partes;

II.—En la junta a que se refiere la fracción anterior, se exhortará a las partes a conciliar sus intereses, y si ello no fuere posible la Comisión las invitará a que de común acuerdo la designen árbitro, sea en amigable composición o en juicio arbitral de estricto derecho, a elección de las mismas. El compromiso correspondiente se hará constar en acta que al efecto se levante;

III.—Las delegaciones regionales podrán tramitar la etapa conciliatoria y, en su caso, el procedimiento arbitral escogido, debiendo al efecto presentar el proyecto de laudo que formulen a la consideración del Comité Permanente de la Comisión, cuya aprobación será necesaria para que pueda emitirse el laudo correspondiente.

IV.—En la amigable composición se fijarán las cuestiones que deberán ser objeto del arbitraje y la Comisión tendrá libertad de resolver en conciencia y a buena fe guardada, sin sujeción a reglas legales, pero observando las formalidades esenciales del procedimiento.

La Comisión tendrá la facultad de allegarse todos los elementos que juzgue necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan sometido en arbitraje. No habrá términos ni incidentes y la resolución correspondiente sólo admitirán aclaración de la misma;

V.—En el juicio arbitral de estricto derecho las partes formularán compromiso, en el que fijarán igualmente las reglas del procedimiento que convencionalmente establezcan; aplicándose supletoriamente el Código de Comercio, con excepción de los artículos 1247 y 1296 y, a falta de disposición de dicho Código, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, salvo lo dispuesto por el artículo 617.

Las resoluciones en juicio arbitral de estricto derecho, dictadas en el curso del procedimiento, admitirán como único recurso el de revocación.

VI.—El incumplimiento o desacato por parte de las sociedades nacionales de crédito a los acuerdos o resoluciones dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en los procedimientos establecidos en el presente artículo, serán castigados con multa administrativa que imponga y haga efectiva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de 50 a 100 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal;

VII.—El laudo que en amigable composición o en juicio arbitral de estricto derecho condene a una institución, le otorgará para su cumplimiento un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación; si no lo efectuare, sin perjuicio de lo señalado en la fracción siguiente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público impondrá a la sociedad una multa hasta de tres veces el importe de lo condenado, si éste fuere cuanticable, o hasta de cinco mil veces el salario mínimo diario aplicable en el Distrito Federal, si no lo fuere. En caso de que la sociedad nacional de crédito no cumpliera dentro de los 15 días hábiles siguientes a la imposición de la multa, la propia Secretaría podrá seguir imponiendo multas sucesivas, dentro de los mismos plazos por un máximo del doble de la multa anterior, hasta el debido cumplimiento del laudo;



VIII.—Cuando se faltare al cumplimiento voluntario de lo convenido en la conciliación, o al laudo en la amigable composición o en el juicio arbitral de estricto derecho, la parte afectada deberá acudir a los tribunales competentes, para efectos de ejecución de una u otra resolución; y

IX.—Las notificaciones en el juicio arbitral de estricto derecho se harán a las partes por cédula fijada en los estrados de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros o de la Delegación Regional correspondiente, excepción hecha del traslado de la reclamación, de la demanda, de la citación a la junta conciliatoria y del laudo, que tendrán que hacerse por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 43.—El Ejecutivo Federal deberá informar al Congreso de la Unión, durante el mes de diciembre de cada año, del establecimiento, disolución y operación de las sociedades nacionales de crédito, en el año de que se trate

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.—La presente Ley entrará en vigor el día 1o. de enero de 1983.

Artículo Segundo.—El Gobierno Federal, en su carácter de titular de las acciones representativas del capital social de las instituciones de crédito motivo de los decretos expedidos por el Ejecutivo Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1o. y 6 de septiembre de 1982, que establecieron la nacionalización de la banca privada y la operación de esas instituciones como nacionales de crédito, tomará las medidas conducentes a efecto de que esas sociedades se transformen en sociedades nacionales de crédito de las previstas en esta Ley, en un plazo no mayor de 180 días a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, el propio Gobierno Federal realizará, en ejercicio de sus derechos corporativos, los actos requeridos para que Banco Mexicano Somex, S.A., Banco Internacional, S. A., Banca Promex., S. A. y Banco Provincial de Sinaloa, S. A., se transformen en sociedades nacionales de crédito; dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

La transformación de las sociedades antes mencionadas se realizará con arreglo a las bases siguientes:

I.—Al transformarse las sociedades mantendrán, en su caso, las mismas denominaciones, domicilio y capital social conservando en su patrimonio la titularidad de sus demás bienes, derechos y obligaciones;

II.—Los derechos y obligaciones de los trabajadores de las sociedades que se transformen no sufrirán, por ese hecho, modificación alguna;

III Los decretos que conforme al presente artículo expida el Ejecutivo Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, señalándose específicamente la

fecha en que surtirán efectos la transformación de la sociedad de que se trate. Dentro de los 10 días naturales de dicha publicación, los acreedores podrán oponerse judicialmente para el solo efecto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la transformación; y

IV.—Las transformaciones previstas en el presente artículo, podrán integrarse en una sola sociedad nacional de crédito, varias de las instituciones a que el mismo se refiere.

En tanto se llevan a cabo las transformaciones previstas en este precepto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proveerá lo necesario a efecto de que las instituciones a que se refiere el presente artículo continúen prestando de manera adecuada y eficiente el servicio público de banca y crédito

Artículo Tercero.—Las instituciones que al 31 de agosto de 1982 tenían el carácter de instituciones nacionales de crédito conforme al artículo 1o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, incluido el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. A., el Banco Obrero, S. A., y las sucursales en México de bancos extranjeros que cuenten con concesión del Gobierno Federal, continuarán rigiéndose por las disposiciones conforme a las cuales vienen operando.

Artículo Cuarto.—Se continuará aplicado a las organizaciones auxiliares de crédito el régimen previsto para ellas en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Las instituciones de fianzas seguirán rigiéndose por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Artículo Quinto.—Las sociedades nacionales de crédito deberán calcular y pagar el Impuesto sobre la Renta conforme al Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

México, D. F., a 30 de diciembre de 1982.—D. P. Mariano Piña Olaya.—S. P.—Antonio Riva Palacio López.—D. S. Hilda Anderson Nevarez de Rojas.—S. S. Armando Trasviña Taylor.—Rúbrica".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—"Año del General Vicente Guerrero". Miguel de la Madrid Hurtado.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog.—Rúbrica. El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 31 de Diciembre de 1982).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.

INEZ VALDERRAMA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 1642/82, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, del lote de terreno número 23; de la manzana 44; de la colonia El Sol de ésta Ciudad de Netzahualcóyotl, México, cuyas medidas colindancias y superficies son las siguientes AL NORTE 20.00 metros con lote 22; AL SUR 20.00 metros con lote 24; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 9; y AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 8; el mencionado lote de terreno tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta días, siguientes a la última publicación de éste adicto, quedando en la Secretaría de del Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Ciudad Netzahualcóyotl, México, a 30 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, de Acos. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

35.—lo. 13 y 25 Julio.

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CATALINA QUINTANILLA VDA. DE GALAN.

CONCEPCION GUTIERREZ LOPEZ, en el expediente número 531/83 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil LA USUCAPION, del lote de terreno número 9 de la manzana 44 en la Colonia Estado de México, en Cd. Netzahualcóyotl, Edo. de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 21.50 metros con lote 8; AL SUR 21.50 metros con lote 10; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 33 y AL PONIENTE 10.00 metros con lote 22; teniendo una superficie total de 216.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de 30 días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca. Se expide el presente a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Primer Secretario de Acos. P.D.C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

36.—lo. 13 y 25 Julio.

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ELIAS CERVANTES, ABRAHAM ZLOTNICK, ABRAHAM KANNER, ANICETO LUNA Y MOISES ALCHALEL.

GUADALUPE GUTIERREZ DE ALBARRAN, en el expediente número 511/83 que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del Lote de Terreno número 42 de la manzana 423 de la Colonia Aurora Oriente en Cd. Netzahualcóyotl, Edo. de México, el cual mide y linda: AL NORTE 20.00 metros con lote 41; AL SUR 20.00 metros con lote 43; AL ORIENTE 2.00 metros con calle Flor; y AL PONIENTE 9.00 metros con Zona Federal, teniendo una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días a la última publicación de este edicto, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en Toluca. Se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Primer Secretario de Acos. P.D.C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

37.—lo. 13 y 25 Julio

### JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE No. 522/83  
SEGUNDA SECRETARIA

MARTHA LETICIA CARDENAS DE GUZMAN

FRANCISCO JAVIER MIRANDA MARTINEZ, le demanda el divorcio necesario, haciéndose de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de éste, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, el juicio se seguirá en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, aún las de carácter personal, quedando a disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Ciudad Netzahualcóyotl, México, a veintidos de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyna Castillo Martínez.—Rúbrica.

16.—1, 13 y 25 Julio

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARCELA CONTRERAS HERNANDEZ.

ERNESTO CRESPO RODRIGUEZ, en el expediente número 800/83, que se tramita en éste juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de ésta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe. El Segundo Secretario de Acos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

31.—1, 13 y 25 Julio

### JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

A ANTONIO ORTIZ ZAMARRON.

ALEJANDRA MEDRANO PEREZ DE ORTIZ, ha promovido ante éste Juzgado Juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), en contra de Usted, bajo el número de expediente 742/83, Tercera Secretaría, en el que por auto de fecha siete de junio del año en curso se ordenó emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, fijándose en los Estrados del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que en caso de comparecer a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por rotulón que se fijará en los Estrados del Juzgado y por medio del Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

40.—lo. 13 y 25 Julio.



## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## E D I C T O

En el Expediente número 796/82, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por H. STEELE y CIA, S. A. en contra de Elena Leal Juárez, se cita para que tenga verificativo la Primera Almoneda en la que se efectuará el remate de bienes embargados, para las once horas del día dieciocho de julio del año en curso, debiendo anunciar previamente la venta de bienes embargados y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, por Tres veces de tres en tres días en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado.—Dado en Ecatepec de Morelos, México, primero de Julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

186.—7, 11 y 13 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

## E D I C T O

Exp. No. 50/83 TOMAS DELIO BELERINO IZQUIERDO CRUZ, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de una casa ubicada en la Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Méx., que mide y linda: AL NORTE dos líneas 8.10 Mts. que nace de la calle Hidalgo y va de PONIENTE a ORIENTE y en este punto va una línea hacia el NORTE de 5.80 Mts. con María Cruz Vda. de Cruz, esta segunda línea descrita corresponde al PONIENTE en su segunda línea; la segunda línea del lado NORTE mide 8.35 Mts. con María Cruz Vda. de Cruz; AL SUR 17.35 Mts. con J. Guadalupe Roa Jiménez; AL ORIENTE 16.90 metros con J. Guadalupe Roa Jiménez; AL PONIENTE dos líneas la primera de 9.80 Mts. con Calle Miguel Hidalgo y la Segunda se encuentra descrita al describir el lado NORTE.

El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esa ciudad de Toluca, Méx., a 8 de Mayo de 1983.—C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, Méx., Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

188.—7, 11 y 13 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

MARTINA FLORES ORTIZ, promueve bajo el Exp. Núm. 975/83, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno de común repartimiento denominado XHAHALPA, ubicado en el Barrio de San Juan Municipio de Tultitlán, Edo. de México, que mide y linda:

AL NORTE: en dos tramos el primero de 16.00 Mts. con Calle Pública, y el segundo de 56.00 Mts. con Antonio Reyes y Simona Arenas. AL SUR: 73.00 Mts. con Amparo Flores, AL ORIENTE: 17.00 Mts. con Manuel García y AL PONIENTE en dos tramos el primero de 13.40 Mts. con Demetrio Cañamares y el Segundo de 2.00 Mts. con Calle Pública. Con superficie aproximada de 1,109.30 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO, y un periódico de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado respectivamente, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los primero de Julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

190.—7, 11 y 13 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

Expediente 261/83 ENRIQUE RUIZ CASILLAS, CARLOS RUIZ CASILLAS y EUGENIO RUIZ CORREA, promueven diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar posesión, sobre una fracción de terreno de labor y riego, ubicado en la Comunidad de Santa María Aranzazú del Municipio de Villa Guerrero, Méx., que mide y linda: AL NORTE. 32.00 Mts. con Federica Sánchez Acosta, AL SUR. 30.00 Mts. con Calle Los Ruiz, AL ORIENTE. 40.85 Mts. con Federica Sánchez Acosta y AL PONIENTE. 40.50 Mts. con Federica Sánchez Acosta, SUPERFICIE: 1,255.00 M2.

El C. Juez dió entrada a su promoción y ordenó con fundamento en el artículo 2898 del Código Civil, su publicación en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres, días. Tenancingo México a 2 de Junio de 1983.—El C. Secretario del Juzgado. Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

191.—7, 11 y 13 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

## E D I C T O

Expediente 96/1982, SALVADOR GUTIERREZ PEDROZA, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble, sito en el poblado de Noxtepec, Perteneciente al Municipio de Texcaltitlán, México, Distrito Judicial de Sultepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 171.23 metros con Camino al Poblado de Noxtepec. AL SUR: 77.70 metros con Rogelio Mora. AL PONIENTE: en tres líneas, partiendo del vértice Sur hacia el Norte, una línea de 131.50 metros con Telésfora Mora y Rufino Villafán Mora; que quiebra por una segunda hacia el PONIENTE de 66.76 metros con Rufino Villafán Mora, la que vuelve a quebrar hacia el norte en donde remata en una línea de 47.27 metros con propiedad de Manuel Gutiérrez.

Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Sultepec, México., a veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y tres.—El C. Secretario Juzgado Mixto de Primera Instancia Sultepec, México, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

193.—7, 11 y 13 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Expediente 522/83, TRINIDAD SANTANA MARTINEZ, promueve diligencias Información Ad-Perpetuam, respecto terreno denominado "Xalpa" ubicado en San Pablo Atlazalpan, México, mide y linda: NORTE. 16.73 mts. con Roberto Aldama; SUR. 16.73 mts. con calle Guerrero; ORIENTE. 22.55 mts. con Julián Rosales Martínez; PONIENTE. 22.55 mts. con Emiliano de Jesús.

Publíquese tres veces de tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Expedido Chalco, México, a Once de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Marcelino Luma Rangel.—Rúbrica.

195.—7, 11 y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

SR. SIMITRIO VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposa, señora Marcela Pérez, bajo el expediente número 171/82, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil; la pérdida de la patria potestad de la menor Aurora Vázquez Pérez; el pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva; la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El C. Juez por auto de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y dos dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto del ocho de Junio del año en curso, ordenó su emplazamiento por Edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón que se fije en la puerta de éste Juzgado. Las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del propio Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Méx., a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

50.—10. 13 y 25 Julio.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el expediente número 72/83, se encuentra radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS NAPOLES ZARAGOZA, promovida por AGUSTIN GREGORIO NAPOLES MONTELLANO, en su carácter de pariente colateral del de Cujus, quien falleció el día primero de enero de mil novecientos ochenta y tres en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México, lo que se comunica para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a este juzgado a deducirlo en términos de Ley, durante el término de cuarenta días.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta ciudad, dado en el palacio de justicia de la ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. El C. Segundo Secretario de Acdos., Félix A. Garay Camacho.—Rúbrica.

59.—4 y 13 Julio

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O

En el Exp. número 661/981, relativo al Juicio Ejec. Merc., promovido por MAXIMINO CONTRERAS REYES y otro, end. en proc. de Trinidad Escobar Reyes, en contra de Lorenzo Estrada Olvera y M. Luisa de F., se señalaron las doce horas del diecinueve de julio del año en curso para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Primera Almoneda de Remate del bien embargado consistente en el Automóvil marca Ford mod 1975, color blanco, número de motor 5 P 53 H 1347-36, cuatro puertas, placa de circulación EXV-892, del Estado de Coahuila del bienio 80-81; sirve como postura legal la cantidad de ciento veinte mil pesos, valor fijado en avalúos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces, dentro, de tres días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Expide el presente en Tenango del Valle, Méx., el 2 de julio de 1983.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

255.—11, 13 y 15 Julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O

DANIEL ALFREDO RINCON MENDOZA, Exp. 223/83, promueve diligencias de Información de Dominio, con el fin de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años respecto de un predio ubicado en el paraje denominado Zecatlilla en el Barrio denominado Barranca Grande, en los límites de la Población de Santa María Talmimilolpan de este Distrito Judicial, cullas medidas y colindancias son. NORTE: 34.40 mts. con Benito Rojas M. SUR: 34.70 mts. con Manuela Rodríguez Vda. de Robles, ORIENTE: 21.75 mts. con Pedro N. Vázquez y Pablo Valle, PONIENTE 22.50 mts. ocn barranca.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro de los de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Méx., para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil vigente, Lerma de Villada Méx., a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. J. Guadalupe Florencio V.—Rúbrica.

257.—11, 13 y 15 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

En el expediente 1426/83—2, el señor MARTIN ACEVES TENORIO promueve por su propio derecho diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio urbano y construcción denominada EL CERRITO ubicado en la calle Plaza Juárez 2 Los Remedios Naucalpan, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 23.92 M2. colinda con calle plazuela; AL NOROESTE en 21.00 M2 con calle Morelos; AL SUROESTE en 24.65 M2 con la casa número 4 de Calle Morelos propiedad de la señora Esther Aceves; AL SUROESTE en 40.85 M2 colinda con propiedad del señor Jacinto Aceves con una superficie de 742.50 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO de la Ciudad de Toluca y en el periódico El Acontecimiento, de ésta Ciudad haciendo un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a éste Juzgado.—Dado en la Ciudad de Naucalpan a los seis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, C. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

258.—11, 13 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O

JORGE EDUARDO MUÑOZ ESTRADA, apoderado General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, promueve a nombre de su representada diligencia de Información de Dominio, expediente 58/83, para el efecto de acreditar posesión respecto al inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 metros con calle Mejoramiento del ambiente; AL SUR: 10.60 metros con calle Mejoramiento del ambiente. AL ORIENTE: 46.00 metros con cinco líneas de 20.50, 1.50, 3.00, 3.00 y 18.00 metros con calle Mejoramiento del ambiente y al PONIENTE: 46.00 metros en cinco líneas de 20.50, 1.50, 3.00, 3.00 y 18.00 metros con calle Mejoramiento del ambiente.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado, publíquese por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, para el efecto de que existen personas que se crean con mejor derecho respecto a este inmueble pasen a deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—Temascaltepec, México a diecisiete de junio de 1983.—El Secretario del Juzgado, P.D. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

263.—11, 13 y 15 julio.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ:

SATURNINO GUERRERO SOLIZ, en el expediente número 255/83, que se tramita en este juzgado, les demanda la USUCAPION del lote de terreno número 26, manzana 32, de la Colonia General Vicente Villada ubicada en este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 22.00 metros con lote 27; AL SUR: 22.00 metros con lote 25; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 5; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Michoacana, con una superficie total de 220.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintifres días de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

23.—1, 13 y 25 Julio

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

En el expediente número 295/983, CLEMENTINA TERESA ROSALES MORA DE ONTIVEROS, demandó por su propio derecho de su esposo FERNANDO ONTIVEROS RAMÍREZ, de quién manifestó ignorar su domicilio actual el divorcio y la disolución del vínculo matrimonial que los une; en atención a que sin causa o motivo justificado abandonó el hogar conyugal desde hace más de seis meses, se admitió la demanda después de que el Jefe de Grupo de la Policía Judicial informó no haber obtenido informe del paradero o último domicilio del demandado por lo que se ordenó se emplazará a éste por medio de edictos para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, por tres veces de ocho en ocho días, haciendo saberle al demandado que debiera presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento legal para el caso de no hacerlo. Tenancingo, México, a 17 de junio de 1983. El C. Secretario Civil, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

25.—1, 13 y 25 Julio

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

ESTHER GUTIERREZ LOPEZ en el Exp. marcado con el número 456/81, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 5 de la manzana 138 de la colonia Virgencitas de Ciudad Netzahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 7.00 metros con lote 42; AL SUR 7.00 metros con la calle S/N AL ORIENTE 17.50 metros con lote 6; y AL PONIENTE 17.50 metros con lote 4, el mencionado lote de terreno tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Cd. Netzahualcóyotl, México, a 3 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acos. P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

38.—1o. 13 y 25 Julio

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXP. NUM. 786/82  
SEGUNDA SECRETARIA

MARGARITA HERNANDEZ VDA. DE LUNA.

LUCIO VELASCO BAUTISTA, le demanda en la vía Ord. Civ. la USUCAPION, del lote núm. 29 Manz. 143 Col. Tamauilpas de esta ciudad, mide y linda NORTE 17.00 metros con lote 29. SUR 17.00 metros con lote 30; OTE. 12.00 metros con calle Azucena y PTE. 12.00 metros con lote 13. Haciéndole saber a la demandada que tiene un término de 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este para contestar la demanda, apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., 4 de abril de 1983.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

51.—1o. 13 y 25 Julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

BENITO MONROY RODRIGUEZ, bajo el expediente número 112/983, promueve ante este Juzgado, diligencias de Información Ad-Perpetuam, objeto acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años, respecto de un terreno de los llamados de Común Repartimiento, ubicado en el Pueblo de San Pedro, de este Municipio de Zumpango, México, el cual tiene por medidas y colindancias, AL NORTE, 53.00 metros con Candelario Avila, AL SUR, en dos líneas, una de 25.00 metros con Ignacio Monroy, y la otra de 28.00 metros con calle Misterios, AL ORIENTE, en dos líneas, una de 47.00 metros con Ignacio Monroy, y la otra de 23.80 metros con el mismo terreno, y al PONIENTE, 25.70 metros con cerrada de los Misnterio, con una extensión superficial aproximada de 2,557.25 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México; a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Carlos Salazar Arellano.—Rúbrica.

247.—11, 13 y 15 Julio.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 683/83  
Primera Secretaría.

ROBERTO SANCHEZ ORTIZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno denominado "XACALCO" ubicado en el Barrio de Belem, Municipio de Papalotla, de éste Distrito Judicial; que mide y linda: AL NORTE, en tres tramos, primero de 35.00 mts. con vereda (límite Municipal), segundo de 4.00 mts. con Genoveva Morales, tercero de 97.00 mts. con Jaime Carpinteiro, Genoveva Morales y Socorro Moreno; AL SUR: en tres tramos, primero, de 16.72 mts. con Jesús López; segundo de 28.70 mts. con Roberto Serrano Molina; tercero de 96.46 mts. con Gonzalo Ahumada Ross; AL ORIENTE: en dos medidas una en línea quebrada en tres partes de 62.67 25.05 y 34.83 mts. con Alberto Romero Salceda; y la otra de 43.65 mts. con Jesús López; AL PONIENTE: en cuatro tramos el primero de 59.10 mts. con Genoveva Morales; segundo 51.60 mts. con Jaime Carpinteiro; tercera de 35.27 mts. con Camino de Terracería a Tepetlaoxtoc, y la cuarta de 18.50 mts. con Gonzalo Ahumada Ross, superficie aproximada de 8733.48 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación que se edita en Toluca.—Texcoco, México, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—La Primer Secretario de Acuerdos. P. J. C. Catalina Manchinel Moreno.—Rúbrica.

260.—11, 13 y 15 Julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Expediente 580/83, JOSE LUIS ROMAN TORRES, promueve diligencias Información Ad-Perpetuam, respecto terreno sin denominación Especial ubicado en Juchitepec, México, mide y linda: NORTE. 48.00 mts. con Miguel Román Torres; SUR. 48.00 mts. con Eusebio Soriano; ORIENTE. 6.19 mts. con Emiliano García Sánchez; PONIENTE. 6.19 mts. con Calle Francisco I. Madero.

Publíquese tres veces de tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Expedido Chalco, México, a Once de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

196.—7, 11 y 13 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Expediente 585/83, ELENA ORTEGA DE ROSALES, promueve diligencias Información Ad-Perpetuam, respecto terreno denominado "XALPA" ubicado en San Pablo Atlazalpan, México, mide y linda: NORTE. 12.00 mts. con Roberto Aldama; SUR. 12.00 mts. con calle Guerrero; ORIENTE. 22.00 mts. con Antonio Aldama; PONIENTE. 22.00 mts. con Trinidad Santana Martínez.

Publíquese tres veces de tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Expedido Chalco, México, a Once de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Zenón Colín Lucio.—Rúbrica.

197.—7, 11 y 13 Julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Expediente 504/83, RENE ANTONIO SOSA ARROLLO, promueve diligencias Información Ad-Perpetuam, respecto terreno denominado "EL CARACOL" ubicado en la Población de Ixtapaluca, México, mide y linda: NORTE. 59.00 mts. con Benjamín Tapia; SUR. 50.00 mts. con Román Carreón; ORIENTE. 17.75 mts. con Camino al Molino; PONIENTE con Isaac Hernández.

Publíquese tres veces de tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Expedido Chalco, México, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

198.—7, 11 y 13 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

En el expediente número 301/83, ENRIQUE LOPEZ BIZARRO promueve diligencias de información de dominio respecto del terreno ubicado en el Municipio de Calimaya México, en la calle de la Joya número siete. Distrito de Tenango del Valle México. Que mide y linda AL NORTE. 9:00 metros con Encarnación Castaño. AL SUR. 9:00 con la calle de la Joya AL PONIENTE. 24:00 metros con Reyes Vilchis AL ORIENTE. 24:00 metros Reyes Vilchis. Admitida la promoción se ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación llamando a quienes se crean con algún derecho lo deduzcan en términos de Ley, Tenango del Valle México a 30 de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. J. Ascencio Mendoza Pineda.—Rúbrica.

199.—7, 11 y 13 julio.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

EXP. 124/9555/83, MIGUEL SANTANA ITURBE, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación Municipal de San Bartolomé Atlatlahuca Municipio de Tenango del Valle, mide y linda: NORTE: 35.70 metros con Narciso Salazar y Régulo Hernández; SUR: 35.70 metros con Cristino Martínez; ORIENTE: 12.40 metros con Filomeno Cortés, antes hoy Rafael Flores Cortez; PONIENTE: 12.40 metros con calle de Aldama.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Tenango de Arista, Méx., a 29 de Junio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Graciela Rivera Moreno.—Rúbrica.

194.—7, 11 y 13 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 3372/83, SEÑOR LINO PADUA RIVERA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Toto, del Municipio de Metepec, del Distrito de Toluca, mide y linda: NORTE: 16.80 m. con Vesana; SUR: 17.60 m. con camino que conduce al Llano; ORIENTE: 190.35 m. con Francisco Pérez; PONIENTE: 190.35 m. con Memorio Portilla y Armando Juárez, superficie aprox: 3,274.02 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 24 de Junio de 1983. El C. Registrador, Lic. Jorge Ramón Miranda.—Rúbrica.

202.—7, 11 y 13 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 3416/83, SEÑOR LINO PADUA RIVERA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Toto, del Municipio de Metepec, del Distrito de Toluca, mide y linda: NORTE: 41.40 m. con Isidra Saldaña; SUR: 40.50 m. con Miguel Martínez y Joaquín Aguilar; ORIENTE: 60.00 m. con Gudelia Saldaña; PONIENTE: 60.50 m. con Enrique Meneses, superficie aprox: 2,467.23 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 24 de Junio de 1983. El C. Registrador, Lic. Jorge Ramón Miranda.—Rúbrica.

203.—7, 11 y 13 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O S

EXP. 179/83, JUAN GUILLERMO ALVAREZ VIRJAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Nepantla, mide y linda: NORTE: 40.00 mts. con Tiburcio Ortega; SUR: 40.00 mts. con un camino; ORIENTE: 89.30 mts. con Elpidio Ramírez; PONIENTE: 88.00 mts. con un camino.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 1983. El C. Registrador, Lic. Rúbrica.

185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 180/83, JUAN RIOS MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Bravo No. 4 del poblado de Chimalpa, Mpio. de Chalco, Méx., mide y linda: NORTE: 20.00 mts. con calle Aldama; SUR: 19.70 mts. con calle Bravo; ORIENTE: 40.75 mts. con Margarita Ríos; PONIENTE: 40.75 mts. con Hermelinda Arenas.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 181/83, JESUS ESPINOZA TAMARIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., en Poxtla, Municipio de Ayapango, Méx., mide y linda: NORTE: 30.00 mts. con Margarita Tableros; SUR: 27.35 mts. con Ofelia Acosta García; ORIENTE: 153.50 mts. con Silveria Tamariz de Espinoza; PONIENTE: 152.40 mts. con Agustina y Juana Téllez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 182/83, CRISTINA GUZMAN DE ALVARADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Hgo. S/N., del poblado de Ixtapaluca, Mpio. del mismo nombre, mide y linda: NORTE: 40.00 metros con Florencio Mendoza; SUR: 40.00 metros con Felipe Reyes y Luis Contreras; ORIENTE: 12.00 metros con calle Hidalgo; PONIENTE: 12.00 metros con Marcelo Martínez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 183/83, FRANCISCO ALTAMIRANO ROCHA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Callejón Zaragoza S/N., del Municipio de Ixtapaluca, Méx., mide y linda: NORTE: 11.00 metros con Otilia Martínez Claxco; SUR: 11.00 metros con Callejón Zaragoza; ORIENTE: 7.00 metros con Francisco Mendoza; PONIENTE: 7.00 metros con Otilia Martínez Claxco.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 184/83, EMMA ACATITLA DE CUELLAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Huitzilzingo, Mpio. de Chalco, México, mide y linda: NORTE: 26.70 metros con Raulfo Calderón; SUR: 24.75 metros con Roberto Castillo y Benito Ceballos; ORIENTE: 25.70 metros con Félix Salas; PONIENTE: 12.80 metros con Bernardina Cuéllar.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 185/83, JUAN Y FIDEL MUÑOZ ESPINOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, Mpio. de Chalco, Méx., mide y linda: NORTE: 129.60 metros con Alberto Valencia; SUR: 129.83 metros con Martín Romero; ORIENTE: 22.60 metros con Pedro Baeza; PONIENTE: 14.90 metros con la Central Cerillera.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 186/83, CARMELA MENDEZ DE FLORES Y JOSE FLORES AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros con Bernaldino Jiménez; SUR: 11.00 metros con Jilberto Arellano; ORIENTE: 8.00 metros con Barranca Seca; PONIENTE: 9.00 metros con Estefania Jaimes.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 187/83, MANUELA AMAYA CANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de las Moras No. 11 del poblado de Coatepec, Mpio. de Ixtapaluca, México, mide y linda: NORTE: 26.00 metros con Callejón; SUR: 26.00 metros con Caño; ORIENTE: 14.50 metros con Calle de las Moras; PONIENTE: 14.50 metros con Josefina Amaya.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 188/83, IMELDA SUAREZ DE LOPEZ Y EDMUNDO LOPEZ SANCHEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia S/N., del Municipio de Juchitepec, México, mide y linda: NORTE: 20.22 metros con Demetrio Suárez Cruz y Manuel Suárez C.; SUR: 20.00 metros con Ezequiel Vergara; ORIENTE: 25.20 metros con Demetrio Suárez Cruz; PONIENTE: 25.10 metros con calle Independencia.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

Exp. 189/83, PEDRO ORTIZ VAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., el poblado de Avotzingo, Municipio de Chalco, mide y linda: NORTE: 17.25 mts. con Vicente Martínez; SUR: 13.80 mts. con Antonio Yescas; ORIENTE: 183.44 mts. con León Yescas; PONIENTE: 172.00 mts. con Elías Arujo.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Chalco, Méx., a de 185.—7, 11 y 13 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE JILOTEPEC

#### EDICTO

Exp. 121/83 C. CRUZ VAZQUEZ CUEVAS.—Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre Inmueble ubicado en: Dexcani Bajo, del Municipio de Jilotepec, México; que mide y linda: AL NORTE: 56.00 mts. con un Callejón; AL SUR: 104.00 mts. con Sr. Luis Sánchez; AL ORIENTE: 127.09 mts. con Aristeo Medina; y AL PONIENTE: 65.00 mts. con Arroyo de Dexcani Alto a Dexcani Bajo.—Con una superficie de 7,680.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 5 de Julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

206.—7, 11 y 13 julio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

EXP. 239/83, JULIO MOCTEZUMA NIETO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: 10.50 mts. con calle de la Estrella; SUR: en 10.50 mts. con Iglesia; ORIENTE: en 26.00 mts. con Carlos Navarro; PONIENTE: en 25.00 mts. con Carlos Orozco, superficie aprox: 273.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 28 de Junio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

236.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

EXP. 243/83, ADOLFO OCARIZ QUEZADA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: 25.00 mts. con José Aguilar Leyva; SUR: en 25.00 mts. con Aurelio Ramírez Leyva; ORIENTE: en 10.20 mts. con Francisca Peña López; PONIENTE: en 10.00 mts. con Luis Zamora Cruz, superficie aprox: 252.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 28 de Junio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

237.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

EXP. 381/83, VICTORIANO VAZQUEZ MONROY, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, Municipio y Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en 69.00 mts. con Tomás Hernández; SUR: en 72.60 mts. con Manuel García; ORIENTE: en 25.00 mts. con María Ramírez; PONIENTE: en 25.00 mts. con Camilo Burcos y Carril de por medio, superficie aprox: 1,771.25 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 28 de Junio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

238.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

EXP. 240/83, EZEQUIEL G. LUNA CHILPA, promueve inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: 50.00 mts. con Sr. Miguel López Torres; SUR: en 50.00 mts. con camino sin nombre; ORIENTE: en 200.00 mts. con Sr. Moisés Alatorra Peña; PONIENTE: en 200.00 mts. con camino sin nombre, superficie aprox: 10,000.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 28 de Junio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

239.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

EXP. I-A 162/82, EMILIANO CHAVEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Méx., mide y linda: NORTE: 144.00 metros con herederos de Petra Martínez; SUR: 97.47 metros y linda con Paula Vázquez y camino vecinal; ORIENTE: 16.60 metros con herederos de Zacarías Martínez; PONIENTE: 49.12 metros con Francisco Aceves y vereda, superficie aprox: 5,874.09 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla Méx., a 23 de noviembre de 1982.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

240.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

EXP. PABLO RIVERO ALBA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapan de Zaragoza, México, mide y linda: NORTE: en 36.00 mts. con Nazario Contreras y Ma. Rivero; SUR: en 40.50 mts. con Antonio Vega y Anastacio Angeles; ORIENTE: en 43.50 mts. con Rosendo Villanueva y Tiburcio Villanueva; PONIENTE: en 44.30 mts. con vendedor Calixto García Villanueva, superficie aprox: de 1,656.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, Méx., a 29 de abril de 1983.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

241.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

EXP. LA SRA. MARTHA REYES DE GOVEA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Esteban de Huizilacasco, Municipio de Nancalpan, mide y linda: NORTE: 13.70 mts. con calle; SUR: 24.42 mts. con Country Club; ORIENTE: 50.00 mts. con propiedad particular; PONIENTE: 44.30 mts. con propiedad particular, superficie aprox: 897.32 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, Méx., a 30 de junio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Miguel Gontran Rodríguez Fimbres.—Rúbrica.

242.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXP. 1751, CANTILLO SANCHEZ CECILIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en mide y linda: NORTE: 40.80 mts. con Pedro Morales; SUR: 48.60 mts. Rosendo Cantillo; ORIENTE: 168.00 mts. con Guillermo y Ascencio Cantillo; PONIENTE: 168.80 mts. con Guadalupe Cantillo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 29 de junio de 1983.—El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

243.—11, 13 y 15 Julio



## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

EXP. 251, HERMINIA SANCHEZ GODINEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santiago de ésta Cabecera Municipal, mide y linda: NORTE: 20.62 mts. con calle Privada; SUR: 9.00 mts. con Marliniano Chorenio; ORIENTE: 37.40 mts. con Ma. Alejandra Sánchez Godínez; PONIENTE: 37.10 mts. con Porfirio Tapia y Félix Mayorga, superficie aprox: 492.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

244.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

EXP. 253/83, ALBERTO SANCHEZ LUGO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, Municipio y Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en 9.40 mts. con calle Dr. Gustavo Baz; SUR: en 9.40 mts. con Agripina Caltenco Bureos; ORIENTE: en 20.90 mts. con Guadalupe Lugo Caltenco; PONIENTE: en 20.90 mts. con Agripina Lugo Caltenco, superficie aprox: 196.45 M2., y 146.32 de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

245.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXP. 1656 MODESTA DURAN DE LOPEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, Los Reyes la Paz, Edo. de México, mide y linda: NORTE: 10.00 mts. con Rosa Molina Ortiz; SUR: 10.00 mts. con Calle Emiliano Zapata; ORIENTE: 10.00 mts. con Angel Sánchez Medina; PONIENTE: 10.00 mts. con Rosa Molina Ortiz, superficie aprox: 100.00 mts. cuadrados denominado "TEPALCATLAPA"

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 6 de julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

246.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

EXP. 133/9510/83, RAYMUNDO MARTINEZ MEJIA y VALENTIN ARROYO MAYA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble en la calle Constitución del Municipio de Tenango del Valle, mide y linda: NORTE: 34.60 metros con Fortino González; SUR: 31.00 metros con Ignacio Mendoza; ORIENTE: 10.15 metros con camino a Atlatlahuatla; PONIENTE: 10.00 metros con María López Gómez, superficie aprox: 330.30 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 5 de julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Graciela Rivera Moreno.—Rúbrica.

250.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

EXP. 134/9611/83, ANGEL JUAREZ PEREZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Municipio de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: NORTE: 46.50 metros con Bertha López Chávez; SUR: 42.63 metros con J. Luz González; ORIENTE: 10.35 metros con camino a Atlatlahuaca; PONIENTE: 9.96 metros con Carlos Mendoza, superficie aprox: 443.86 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle Méx., a 5 de julio de 1983. El C. Registrador, Lic. Graciela Rivera Moreno.—Rúbrica.

251.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. 3593/83, DONACIANO GUERRA SERRANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Diego Rivera No. 305, en Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, mide y linda: AL NORTE: 12.00 mts. con la calle de Diego Rivera; AL SUR: 12.00 mts. con el Sr. José I. Sandoval, actualmente con el Sr. Donaciano Guerra Serrano; AL ORIENTE: 20.00 mts. con el Sr. Miguel Ramírez, actualmente con el Sr. Francisco Díaz Manjarrez; AL PONIENTE: 20.00 mts. con el Sr. José I. Sandoval, actualmente con el Sr. Juan Guerra.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días Toluca, Méx., a 10 de julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. J. Ramón Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

253.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. 3586/83, DONACIANO GUERRA SERRANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, mide y linda: AL NORTE: 26.10 mts. con Donaciano Guerra Serrano y Francisco Díaz Manjarrez; AL SUR: 13.00 mts. con Juan Guerra Serrano y 12.65 mts. con Pilar Salazar; AL ORIENTE: 2.00 mts. con Alicia Arzate y 9.57 mts. con Pilar Salazar; AL PONIENTE: 11.75 mts. con Juan Guerra Serrano.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 10 de julio de 1983. El C. Registrador, Lic. J. Ramón Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

254.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. 3623/83, JOAQUIN ROSSANO NAJERA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Metepec, Estado de México, mide y linda: NORTE: 28.50 mts. con Mariano Rossano; SUR: 28.50 mts. con Adrián López; ORIENTE: 24.00 mts. con Emiliano y Melquiades Tapia; PONIENTE: 24.00 mts. con Sr. Ascencio Ruiz, superficie aprox: 684.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 6 de julio de 1983. El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda.—Rúbrica.

256.—11, 13 y 15 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

EXP. 94/11105/983, FELIPA PEDROZA MENDEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacango, Mpio. de Villa Guerrero, Méx., mide y linda: NORTE: 214.00 mts. con Raymundo Martínez; SUR: 233.00 mts. con Lorenzo Ayala; ORIENTE: 37.00 mts. con calle pública; PONIENTE: 31.40 mts. con una cañada denominada del Ingerito. superficie aprox: 7,473 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 17 de Junio de 1983. El C. Registrador, Lic. Héctor Gordillo Jiménez.—Rúbrica.

200.—7, 11 y 13 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. 3415/83. SEÑOR LINO PADUA RIVERA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Toto, del Municipio de Metepec, del Distrito de Toluca, mide y linda: NORTE: 65.60 m. con Bardomiano Padua y Jesús Camacho; SUR: 65.60 m. con Reynaldo Dchonor, Gonzalo Molina y Virginia Cortés; ORIENTE: 63.16 m. con Margarita Molina; PONIENTE: 63.16 m. con Tirso González; superficie aprox: 4,143.29 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 24 de Junio de 1983. El C. Registrador, Lic. Jorge Ramón Miranda.—Rúbrica.

201.—7, 11 y 13 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. 3417/83, SEÑOR LINO PADUA RIVERA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Toto, del Municipio de Metepec, del Distrito de Toluca, mide y linda: NORTE: 36.60 m. con Angel Rosas y Rafael Mejía; SUR: 36.60 m. con camino que conduce al llano pastel; ORIENTE: 107.00 m. con Juan Balderas; PONIENTE: 107.00 m. con Alfonso Martínez y Soledad Cortés, superficie aprox: 3,916.20 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 24 de Junio de 1983. El C. Registrador, Lic. Jorge Ramón Miranda.—Rúbrica.

204.—7, 11 y 13 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. 3414/83, SEÑOR LINO PADUA RIVERA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Toto, del Municipio de Metepec, del Distrito de Toluca,

mide y linda: NORTE: 40.00 m. con Benancio Lagunas y Santiago Cortés; SUR: 40.00 m. con Mariano Camacho y Mario Dotor; ORIENTE: 100.00 m. con Hipólito García; PONIENTE: 99.30 m. con Teresa Bernal. superficie aprox: 3,986.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 24 de Junio de 1983. El C. Registrador, Lic. Jorge Ramón Miranda.—Rúbrica.

205.—7, 11 y 13 Julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE JILOTEPEC

## E D I C T O

Exp. 120/83 C. DR. LUIS CASTILLA SERNA, Promueve inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en; San Jerónimo Zacapexco, Municipio de Villa del Carbón, Méx: Que mide y linda: AL NORTE. 57.00 Mts. con David Cruz Fuentes; AL SUR: 45.00 Mts. con Horacio Carbajál Fernández; AL ORIENTE: 60.00 Mts. con Carretera Villa del Carbón-Atlaconulco; y AL PONIENTE: 57.00 Mts. con Ejido del Pueblo. Con una Superficie de 2,983.50 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 4 de Julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

207.—7, 11 y 13 julio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. 3248, ENRRIQUEZ CORONA MARCELINO ELOY, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Espíritu Santo de la Villa, Municipio de Metepec, de este Distrito de Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 74.00 mts. linda con propiedad de Joaquín Dcggollado, Altagracia Soteno y Fco. Terrón; SUR: 80.65 mts. linda con un camino público que conduce de esta Villa al pueblo de San Felipe Tlalmimilpan; ORIENTE: 54.64 mts. linda con un solar propiedad de Vicente Pineda; PONIENTE: 82.63 mts. linda con un solar propiedad de Aureliano Castañeda, superficie aprox: 5,306.47 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 5 de Julio de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge Ramón Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

189.—7, 11 y 13 Julio

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER EJECUTIVOLIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,  
C. Gobernador Constitucional del Estado de México.LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,  
Secretario de Gobierno.